

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8084 29 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0021972

Señores  
**AXIOM WOOD S.A.S**

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

**1. Hay contradicciones o inconsistencias en la información aportada.**

Del análisis de la solicitud se evidencia que en la casilla denominada “*Alcance del derecho*”, se incorpora una descripción de servicios adicional a la indicada en la casilla de “Descripción de productos y/o servicios”, esto es:

*SERVICIOS DE COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TABLEROS, PUERTAS, MUEBLES Y MESONES; ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA TABLEROS, PUERTAS, MUEBLES Y MESONES; LAMINADOS DE ALTA PRESIÓN. CANTOS, PUERTAS, TAPETES DE ESCRITORIO Y TABLEROS DE DIBUJO, LÁMINAS DE AGLOMERADO, DE CONTRACHAPADO, DE MADERA, DE REVESTIMIENTO DE MADERA, DE REVESTIMIENTO DE MADERA CONTRACHAPADA Y DE TABLERO DURO. TABLEROS DE MADERA, TABLEROS AGLOMERADOS MDF Y MDP Y TABLEROS LAMINADOS (NO METÁLICOS) PARA PAREDES. ESCRITORIOS [MUEBLES]. CANTOS DE MADERA Y MATERIALES PLÁSTICOS, RECUBRIMIENTOS Y PROTECTORES PARA ESTANTERÍAS Y MUEBLES. CANTONERAS PARA MUEBLES. PARTES PARA MUEBLES. PUERTAS Y MARCOS DE MUEBLES; GUARNICIONES NO METÁLICAS PARA MUEBLES. TABLEROS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, TABLEROS DE MESA, TABLEROS EN FORMA DE MUEBLES. MESONES.*

Los cuales se encuentran ubicados en la clase 35 de la clasificación internacional de Niza.

Mientras que en la casilla de en la casilla de “Descripción de productos y/o servicios” se indicó únicamente los siguientes productos:

**Clase 19:** Materiales de construcción no metálicos en cuanto tableros para suelos; tablero de fibra de madera; tableros de aglomerado; tableros de aglomerado chapado; tableros de aglomerado laminado; tableros de aglomerado laminados; tableros de construcción de materias plásticas; tableros de construcción de plástico; tableros de contrachapado; tableros de fibra; tableros de fibra de alta densidad; tableros de fibra de alta densidad [hdf]; tableros de fibra de madera; tableros de fibras; tableros de fibras de madera [materiales de construcción]; tableros de fibras laminados; tableros de fibras [materiales de construcción]; tableros de madera; tableros de madera aglomerada; tableros de partículas; tableros de partículas chapados; tableros de partículas de madera; tableros de plástico para paredes; tableros de suelo en materiales plásticos; tableros de suelos de plástico; tableros laminados no metálicos para la construcción; tableros laminados no metálicos para paredes; tableros y paneles ignífugos no metálicos para la construcción; tableros y paneles impermeables no metálicos para la construcción..

Así mismo se recuerda que la casilla “*Alcance del derecho*” no está dispuesta para la incorporación de descripciones, productos o servicios, sino que se trata de una casilla para delimitar el alcance del derecho. En consecuencia, no existe claridad frente a los productos o servicios que desea identificar con el signo solicitado.

Oficio N° 8084 29 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0021972

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique si pretende incluir los servicios indicados en la casilla de alcance del derecho pertenecientes a la clase 35, manifestándolo de forma clara y precisa en respuesta a este requerimiento, teniendo en cuenta que deberá realizar el pago correspondiente a la tasa de registro por la clase adicional en una misma solicitud que asciende a la suma de **\$641.000 (seiscientos cuarenta y un mil pesos)**, de conformidad con en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”.

– Si, por el contrario, únicamente pretende amparar con su solicitud los productos de la clase 19 incluidos en la casilla “*Descripción de productos y/o servicios*” es decir: *Materiales de construcción no metálicos en cuanto tableros para suelos; tablero de fibra de madera; tableros de aglomerado; tableros de aglomerado chapado; tableros de aglomerado laminado; tableros de aglomerado laminados; tableros de construcción de materias plásticas; tableros de construcción de plástico; tableros de contrachapado; tableros de fibra; tableros de fibra de alta densidad; tableros de fibra de alta densidad [hdf]; tableros de fibra de madera; tableros de fibras; tableros de fibras de madera [materiales de construcción]; tableros de fibras laminados; tableros de fibras [materiales de construcción]; tableros de madera; tableros de madera aglomerada; tableros de partículas; tableros de partículas chapados; tableros de partículas de madera; tableros de plástico para paredes; tableros de suelo en materiales plásticos; tableros de suelos de plástico; tableros laminados no metálicos para la construcción; tableros laminados no metálicos para paredes; tableros y paneles ignífugos no metálicos para la construcción; tableros y paneles impermeables no metálicos para la construcción*”, sírvase indicarlo de manera clara y expresa en respuesta a este requerimiento.

**2. En la información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores”, se emplean diversas referencias para reivindicar los colores.**

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero en la reivindicación de colores se utiliza tanto el código de referencia internacional HEX (#132d41, #9b6a45), así como el nombre de los colores (Azul y Café), a pesar de que solo se permite el uso de uno de los dos.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Elija cuál de los dos sistemas aportados utilizará para reivindicar los colores, es decir a través de su nombre (Azul y Café) o a través del código de referencia internacional HEX: ((#132d41, #9b6a45), indicándolo en la respuesta a este requerimiento, teniendo en cuenta que solo se puede elegir uno de estos dos sistemas para describir todos los colores que se observan en la etiqueta aportada. Así mismo se le aclara que los códigos de referencia internacional aportados corresponden a la referencia HEX y no a PANTONE, como indica en la casilla reivindicación de color.

**Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial**

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras

Oficio N° 8084 29 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0021972

funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

### **Término para responder y posibilidad de renuncia a términos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



**CAROLINA SANCHEZ PEREA**  
Coordinadora